

FALLO DEL 8 DE JULIO DE 2008

Consiste en un mandato de cumplimiento obligatorio. Se establecen los objetivos, contenidos y plazos de un Programa de políticas públicas, quedando bajo el ámbito de discrecionalidad de la autoridad competente los medios para su cumplimiento.

Objetivos:

- 1) la mejora de calidad de vida de los habitantes
 - 2) la recomposición del ambiente en todos sus componentes (agua, aire y tierra)
 - 3) la prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción
- Se establece como autoridad obligada a la ejecución del programa a la **AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO** (ACuMaR), sin perjuicio de mantener intacta la responsabilidad primaria del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONTENIDOS DEL PROGRAMA (plazos)

INFORMACIÓN PÚBLICA	<ul style="list-style-type: none">▪ Organizar un Sistema de Información Pública digital vía Internet; claro, concentrado y accesible para el público en general. (30 días)▪ Informar trimestralmente el estado de calidad del agua, las napas subterráneas y el aire de la cuenca.▪ Presentar un informe respecto al avance, y estimación de plazos, en el Convenio Marco Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos precarios.
CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">▪ Inspeccionar a todas las empresas de la cuenca (30 días), identificando a las que se considere "Agentes Contaminantes", e intimándolas para que presenten un Plan de Tratamiento (el que debe ser evaluado por la ACuMaR).▪ Ordenar el cese total de vertidos, emisiones y disposiciones de sustancias contaminantes en la cuenca (180 días).▪ La ACuMaR cuenta con facultades para ordenar medidas de clausura y/o traslado de empresas; también para prorrogar plazos en casos de imposibilidad económica para afrontar los costos de tratamiento o ante situaciones sociales de gravedad.

	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a las empresas respecto de las líneas de crédito disponibles. ▪ Presentar un Proyecto de reconversión industrial y relocalización de empresas del Polo Petroquímico Dock Sud.
SANEAMIENTO DE BASURALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Asegurar las medidas necesarias para impedir el vuelco de residuos en basurales ilegales en el ámbito de la cuenca y prevenir la formación de nuevos basurales a cielo abierto (6 meses). ▪ Erradicar, limpiar y cerrar todos los basurales ilegales en el ámbito de la cuenca (1 año). ▪ Ordenar medidas para la erradicación de los asentamientos poblacionales en los basurales (6 meses). ▪ Concretar un plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
LIMPIEZA DE MÁRGENES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar sobre los planes de desratización en la cuenca. ▪ Transformar la ribera en área parquizada.
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	<p>Presentar información pública sobre planes de obras, incluyendo las que se encuentren en ejecución, y con particular énfasis sobre las que debían terminarse en el año 2007 -especificándose en cada caso los plazos y presupuestos-, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ EXPANSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE ▪ DESAGÜES PLUVIALES ▪ SANEAMIENTO CLOACAL
PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA	<p>Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ un mapa socio-demográfico y encuestas de factores de riesgo; determinando la población vulnerable y los trastornos de salud existentes (90 días). ▪ un diagnóstico de base que permita discriminar patologías producidas por la contaminación del aire, suelo y agua; y un sistema de seguimiento de los casos detectados (90 días). ▪ un Sistema de Registro y Base de Datos de las patologías detectadas (90 días). ▪ medidas de vigilancia epidemiológicas específicas (90

días).

- Elaborar y ejecutar Programas Sanitarios específicos (150 días).

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

A fin de asegurar su correcta ejecución la CSJN dispuso un innovador sistema de CONTROL basado en la:

- Adopción de un **SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDICIÓN** de cumplimiento de los objetivos, a elección de la Autoridad de Cuenca.
- Aplicación de **MULTAS** diarias a cargo del presidente de la ACuMaR en caso de incumplimiento de los plazos previstos.
- Delegación del proceso de ejecución en el **JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES**. Al mismo se le otorga competencia exclusiva en la ejecución de la sentencia y en la revisión judicial de las impugnaciones de los actos de la ACuMaR. Asimismo, se encuentra facultado para ordenar la investigación de delitos derivados del incumplimiento de los mandatos y fijar el valor de las multas. Por último, se establece que sus resoluciones serán consideradas como dictadas por el tribunal superior de la causa, permitiendo en consecuencia su impugnación –en caso de reunirse los requisitos de admisibilidad- directamente ante la Corte.
- Participación ciudadana en el cumplimiento del Programa por medio de un **CUERPO COLEGIADO** a cargo de canalizar la participación ciudadana en el control del cumplimiento del programa establecido en la sentencia. Es integrado por los representantes de las organizaciones no gubernamentales que participaron como terceros en el proceso (Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Asociación de Vecinos La Boca, Centro de Estudios Legales y Sociales, Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos y Greenpeace Argentina) en conjunto con el Defensor del Pueblo de la Nación, quien ejerce su coordinación.
- Designación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (AGN) para el control de la asignación de fondos y ejecución presupuestaria de todo lo relacionado al Plan.